



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 11 de diciembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 681-2024-R.- CALLAO, 11 DICIEMBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N°001-2024-NZA-R-UNAC (Expediente N° E2051447) del 11 de noviembre del 2024, por medio del cual la **Dra. Noemí Zuta Arriola**, Asesora del Despacho Rectoral, solicita financiamiento para poder participar, su persona, otra docente, una servidora administrativa y la señora Rectora, en la pasantía administrativa, organizada por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL), los días 13 y 14 de diciembre en la ciudad de Huánuco.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el artículo 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad, establece que es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el artículo 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, asimismo, el artículo 422 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, con Resolución Rectoral N° 046-2024-R del 5 de febrero de 2024, se designó a la Dra. Noemí Zuta Arriola como asesora del despacho rectoral en asuntos de gestión académica administrativa;

Que, mediante el Oficio del visto, la asesora del despacho rectoral, Dra. Noemí Zuta Arriola, informa que “Se realizará la pasantía administrativa organizada por la Universidad Hermilio Valdizán (UNHEVAL), en las áreas de secretaria general, unidad analítica de datos y facultad de educación (...)”; asimismo, solicita financiamiento económico para los asistentes a la pasantía, según siguiente detalle: “1.Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar- Rectora de la Universidad Nacional del Callao; 2. Dra. Noemí Zuta Arriola- Asesora del Despacho Rectoral; 3. Dra. Laura Margarita Zela Pacheco- Asesora del Despacho Rectoral; 4. Mg. Sheila Viveka Salazar Shiraishi- Ejecutiva I de la Unidad Funcional de Grados y Títulos”, respectivamente;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 2457-2024-URH/UNAC del 10 de diciembre del 2024, remite el Informe N°766-2024-UFGE-URH, por el cual señala la situación laboral de las participantes a la pasantía administrativa organizada por la Universidad Hermilio Valdizán (UNHEVAL), señalando que: la Dra. Noemí Zuta Arriola, con DNI N°16701143, Código N°001161, es docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud; Dra. Laura Margarita Zela Pacheco, con DNI N°09202312, Código N°001577, es docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios, adscrita a la Facultad de Ciencias de Salud y Mg. Sheila Viveka Salazar Shiraishi, con DNI N°40749346, Código N°003133 es servidora administrativa, designada con Resolución N°291-2024-R del 5 de julio del 2024, como Ejecutiva I de la Unidad Funcional de Grados y títulos de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 4284-2024-OPP de 10 de diciembre de 2024, informa que *“se atenderá dicho financiamiento, habilitando Crédito Presupuestal, hasta por la suma total de S/ 760.00, (S/ 380.00 por día), para la señora Rectora; y la suma total de S/ 640.00 (S/ 320.00 por día), para cada una de las dos Docentes y la servidora administrativa conforme a la Escala establecida en el D.S. N° 007-2023-EF, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 010, afectando a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.1.2.2 “VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N° 1211-2024-OAJ, de 11 de diciembre del 2024, en relación a la solicitud de financiamiento presentado por la Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA, informa que *“en el presente expediente se observa que la solicitud versa sobre comisión de servicios para la realización de pasantía administrativa organizada por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán en las áreas de Secretaría General, Unidad Analítica de Datos y Facultad de Educación, que se encuentra regulada en el artículo 269 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado con el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en razón de lo cual se emiten los informes Técnicos (...). En ese orden de ideas no corresponde a la Oficina de Asesoría Jurídica determinar si la Opinión Especializada de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto no se ajusta a su normatividad, pues no constituye su ente rector (...). Por último, en el presente caso, por especialidad corresponde a la Unidad de Recursos Humanos verificar el cumplimiento de los requisitos y gestionar el trámite pertinente; por todo lo cual no se aprecia controversia legal o aspecto que requiera ser esclarecido por esta Oficina Asesoría Jurídica (...);*

Que, de lo evaluado, en los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el proveído emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no se ha observado ni evidenciado controversia alguna respecto a la solicitud de financiamiento económico para la participación en la pasantía administrativa, organizado por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL), a realizarse en la ciudad de Huánuco, los días 13 y 14 de diciembre de 2024; debiendo, en tal sentido, precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 2457-2024-URH/UNAC e Informe N°766-2024-UFGE-URH; Oficio N° 4284-2024-OPP y Proveído N° 1211-2024-OAJ y la documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° AUTORIZAR**, la participación de la señora Rectora **Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar**, las docentes asesoras del despacho rectoral, **Dra. Noemí Zuta Arriola**, **Dra. Laura Margarita Zela Pacheco** y la servidora administrativa **Mg. Sheila Viveka Salazar Shiraishi**, en la pasantía administrativa organizado por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco los días 13 y 14 de diciembre del 2024.
- 2° OTORGAR**, el financiamiento por el monto total de **S/ 760.00 (Setecientos sesenta con 00/100 soles)** a favor de la señora Rectora **Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar**, con DNI N°22426070 y el monto total de **S/ 640.00 (Seiscientos cuarenta con 00/100 soles)** para cada una, de las docentes **Dra. Noemí Zuta Arriola**



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

con DNI N°16701143, **Dra. Laura Margarita Zela Pacheco** con DNI N°09202312 y la servidora administrativa **Mg. Sheila Viveka Salazar Shiraishi** con DNI N°40749346, a fin de cubrir sus gastos de participación en la pasantía administrativa, organizado por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL), a realizarse en la ciudad de Huánuco, los días 13 y 14 de diciembre de 2024.

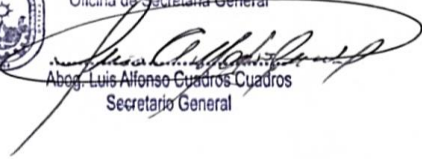
- 3° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, ESPECÍFICA DEL GASTO 2.3.2.1.2.2 “VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO”, con cargo a los Recursos Ordinarios.
- 4° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, las docentes financiadas adjunten la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad; así como deberán cumplir con presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, DIGA, OPP, URH, UC, UT e interesadas.